

número 125, de fecha 26 de mayo de 1982, página 13942, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la denominación de la firma titular, donde dice: «Inoxlán, S. A.», debe decir: «Inoxlán, S. Coop.».

En el apartado primero, donde dice: «F-20055315», debe decir: «F-20055331».

16218 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Norton, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cordón artificial, carburo de silicio, resina formofenólica y la exportación de cuerpos abrasivos vitrificados y cuerpos abrasivos resinoides.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 28 de mayo de 1982, página 14223, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, donde dice: «... Guipúzcoa, kilómetro 7. Berrioplán (Navarra) y NIF A-28369502», debe decir: «... Carretera de Guipúzcoa, kilómetro 7. Berrioplano (Navarra) y NIF A/31/01264 4.».

16219 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de junio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,410	112,690
1 dólar canadiense	87,432	87,762
1 franco francés	16,259	16,311
1 libra esterlina	193,322	194,255
1 libra irlandesa	154,957	155,793
1 franco suizo	52,881	53,138
100 francos belgas	238,553	237,642
1 marco alemán	45,084	45,287
100 liras italianas	8,019	8,045
1 florín holandés	40,860	41,036
1 corona sueca	18,174	18,249
1 corona danesa	13,073	13,121
1 corona noruega	17,817	17,890
1 marco finlandés	23,492	23,600
100 chelines austriacos	640,148	643,942
100 escudos portugueses	133,345	133,995
100 yens japoneses	43,754	43,940

**M^o DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES**

16220 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Loeches, con hijuelas V-3373: M-138, como resultante de la unificación U-352.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de mayo de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Turística de Autobuses, Sociedad Anónima» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-558 entre Madrid y Vicálvaro con prolongación a Ribas del Jarama, V-571 entre Madrid y San Fernando de Henares, V-700 entre Hortaleza y San Blas y V-1810 entre Madrid y Velilla de San Antonio con prolongación a Loeches, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Entre Madrid (Plaza de Manuel Becerra) y Loeches, de 36,7 kilómetros de longitud, pasará por San Fernando de Henares, Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio.

Entre Madrid (Plaza de Manuel Becerra) y Hortaleza, de 9,4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, sin perjuicio de las discrecionales reglamentarias.

Entre Madrid (Plaza de Manuel Becerra) y San Fernando de Henares, de 17,5 kilómetros de longitud, pasará por Vicálvaro y Coslada.

Entre Vicálvaro y Ribas del Jarama, de 8,4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, sin perjuicio de las discrecionales reglamentarias.

Entre Madrid (Cruz de los Caidos) y barrio de San Blas, de 3,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, sin perjuicio de las discrecionales reglamentarias.

Prohibiciones de Tráfico:

De y entre Madrid y el Puente de San Fernando y viceversa.

Expediciones:

Madrid-San Fernando de Henares por Puente de San Fernando: Treinta y dos de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Mejorada del Campo: Setenta y dos de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Velilla de San Antonio: Trece de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Loeches: Once de ida y vuelta diariamente.

Madrid-San Fernando de Henares por Coslada: Ciento veintiocho de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Coslada: Sesenta y siete de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Hortaleza: Setenta y tres de ida y vuelta diariamente.

Madrid-San Blas y Poblados: Setenta y tres de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Vicálvaro: Setenta y nueve de ida y vuelta diariamente.

Vicálvaro-Ribas del Jarama: Una de ida y vuelta diariamente.

Tarifas:

Clase única a 3,3927 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,5089 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio clasifica en relación con el ferrocarril, coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.381-A.

16221 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcorcón y Madrid con hijuelas V-3375: M-139, como resultante de la unificación U-340.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de mayo de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-1464 entre Madrid y Getafe con prolongación a Alcorcón, V-1585 entre Madrid y Getafe con prolongación al Cerro de los Angeles y V-2456 entre Madrid y Getafe por Villaverde Alto y Villaverde Bajo, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Entre Alcorcón y Madrid (punto cero), de 26,3 kilómetros de longitud, pasará por Leganés y Getafe.

Entre Getafe y Madrid (punto cero), de 14,6 kilómetros de longitud, pasará por Villaverde Alto.

Entre Getafe y Cerro de los Angeles, de 5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Getafe y Madrid (punto cero), de 17,6 kilómetros de longitud, pasará por Villaverde Alto y Villaverde Bajo.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones:

Getafe-Madrid: Trescientas tres de ida y vuelta los días laborables, excepto el mes de agosto. Doscientas cuarenta y siete de ida y vuelta los días festivos y los laborables del mes de agosto.

Getafe-Alcorcón: Setenta de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Alcorcón: Tres de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Getafe por Villaverde Alto: Cuarenta y ocho de ida y vuelta los días laborables. Treinta y cuatro de ida y vuelta los días festivos.

Getafe-Cerro de los Angeles: Una de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Getafe por Villaverde Bajo y Villaverde Alto: Dos de ida y vuelta diariamente.

Getafe-Villaverde Bajo por Villaverde Alto: Noventa y siete de ida y vuelta los días laborables, excepto el mes de agosto. Sesenta y cinco de ida y vuelta los días festivos y los laborables del mes de agosto.

Tarifas: Clase única a 3,2846 pesetas viajero kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,4927 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como independiente.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.819-A.

MINISTERIO DE CULTURA

16222

RESOLUCION de 26 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del castillo de Las Navas de Tolosa, en La Carolina (Jaén).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Las Navas de Tolosa, en La Carolina (Jaén).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Carolina que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

16223

RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Guzmán, en Lepe (Huelva).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Guzmán, en Lepe (Huelva).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Lepe que, según

lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

16224

ORDEN de 11 de mayo de 1982 de la Subsecretaría para la Sanidad por la que se reestructuran diversos partidos Médicos de la provincia de Guadalajara.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial de este Departamento en la Provincia de Guadalajara, sobre reestructuración de los partidos Médicos de Huertapelayo, Gualda, Valdeconcha, Zaorejas, Cobeta, Gárgoles de Abajo, Budia y Pastrana, efectuando en los mismos las modificaciones que a continuación se detallan:

— Fusión del partido Médico de Huertapelayo con el partido Médico de Zaorejas.

— Fusión de la localidad de Huertahernando con el partido Médico de Cobeta.

— Amortización de la plaza de Médico titular de Huertapelayo.

— Fusión del partido Médico de Gualda con el partido Médico de Gárgoles de Abajo.

— Amortización de la plaza de Médico titular de Gualda.

— Fusión de la localidad de Valdelagua del partido Médico de Gualda, con el partido Médico de Budia.

— Fusión del partido Médico de Valdeconcha con el partido Médico de Pastrana.

— Amortización de la plaza de Médico titular del partido de Valdeconcha.

— Adscripción de tres plazas de Médico titular a la Dirección Provincial de Salud de Guadalajara.

Y teniendo en cuenta:

Que dicho expediente ha sido instruido por la Dirección Provincial de Guadalajara, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, que se ha dado audiencia a las partes interesadas, y no ha presentado alegación alguna el Colegio Oficial de Médicos, así como la Comisión de Gobierno de la Provincia, emite informe favorable para que se lleve a cabo las modificaciones que se proponen, esta Subsecretaría a tenor de las atribuciones que le confiere la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, y aceptando la propuesta de la Dirección Provincial de Guadalajara, ha tenido a bien resolver que se lleve a efecto las modificaciones de los partidos Médicos que se indican, en tanto se aprueba el mapa sanitario de la provincia, con carácter definitivo.

— Zaorejas-Huertapelayo, con una plaza de Médico titular, tercera categoría. Partido cerrado.

— Cobeta-Huertahernando-Olmeda de Cobeta y Villar de Cobeta, con una plaza de Médico titular y dos plazas de Practicantes titulares. Todas ellas de segunda categoría. Partido cerrado.

— Gárgoles de Abajo-Gualda-Gárgoles de Arriba y Henche, con una plaza de Médico titular de cuarta categoría. Partido cerrado.

— Budia-Durón-El Olivar y Valdelagua, con una plaza de Médico titular de segunda categoría. Partido cerrado.

— Pastrana-Valdeconcha y Hueva (dos distritos), con dos plazas de Médicos titulares, una plaza de Practicante titular y una plaza de Matrona titular, todas ellas de segunda categoría. Distrito primero Pastrana-Valdeconcha y distrito segundo Pastrana-Hueva.

— Adscripción de tres plazas de Médicos titulares a la Dirección Provincial de Salud de Guadalajara.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Subsecretario para la Sanidad, Luis Valenciano Clavel.

Ilmos. Sres. Directores generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública y Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.